

Nombre de el alumno: Mariana Daniela Penagos Moreno.

Tema: Fuentes de el derecho.

Nombre de la materia: Introducción al Derecho

Profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: ler

## FUENTES DEL DERECHO.



### INTRODUCCIÓN.

Las fuentes del derecho pueden ser formales, reales e históricas. Aguiló añade enfoques sociales, valorativos y formalistas.

El origen de las normas refleja luchas políticas y sociales. Autores como Savigny y Del Vecchio destacan que el derecho surge del "espíritu del pueblo", y Gény critica que la ley sea la única fuente, resaltando la tradición y la interpretación jurídica.

# EL SENTIDO ACTUAL DE LA TEORÍA DE LAS FUENTES DEL DERECHO.

La ley y la costumbre, fuentes tradicionales del derecho, están en crisis. La Constitución ha reemplazado a la ley como norma suprema. Además, la proliferación de leyes genera inseguridad jurídica. Hoy, las fuentes del derecho incluyen normas supranacionales y locales, y la interpretación jurídica es considerada una fuente en sí misma. La Constitución unifica y valida al resto de las fuentes.





### CLASIFICACIONES DE LAS FUENTES DEL DERECHO.

- Directas (contienen la norma, como la ley y la Constitución) e indirectas (ayudan a interpretar las normas, como la doctrina).
- Internas (ley y costumbre) y externas (investigación científica y principios de razón).
- Estatales (creadas por el Estado) y extraestatales (derecho indígena o de organizaciones).
- Acto (normas que crean derecho, como la Constitución) y hecho (costumbre y precedentes judiciales).
- Escritas (leyes) y no escritas (costumbre).
- Formales (ley) y materiales (factores que influyen en la creación de normas).
- Según fuerza jurídica, desde Constitución hasta reglamentos y costumbre.
- La jerarquía de las fuentes es clave, siendo la Constitución la norma suprema.

### LA CONSTITUCIÓN.

En el Estado constitucional, la Constitución es la norma suprema, garantizando la supremacía constitucional. Todas las normas deben ajustarse a ella. Los actos inconstitucionales tienen medios de control como el juicio de amparo y las acciones de inconstitucionalidad, supervisados por el Poder Judicial de la Federación en México.





### LOS TRATADOS.

Los tratados ratificados por el Senado son parte del ordenamiento nacional y han ganado relevancia como fuentes formales en el derecho, debido a la crisis de soberanía y la globalización. Esta situación ha cambiado la percepción de los Estados como entidades aisladas y ha permitido la influencia de instituciones supranacionales en asuntos internos, especialmente en derechos humanos.

### LA LEY.

La "ley" es una norma creada por el Poder Legislativo, inferior en legitimidad a la Constitución. Es crucial porque emana de autoridades electas, garantiza la división de poderes, regula ciertas materias, previene la retroactividad y es creada mediante un proceso transparente. En México, su procedimiento legislativo incluye siete etapas: iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación, iniciación de vigencia y refrendo ministerial.



### LA JURISPRUDENCIA

La jurisprudencia en México se entiende como la ciencia del derecho y los criterios en decisiones judiciales. Es obligatoria si se produce según la ley, pero se critica esta obligatoriedad por limitar la discrecionalidad de los jueces y reflejar una visión anticuada del papel judicial. La Constitución establece los fundamentos para su obligatoriedad y el procedimiento para resolver contradicciones en los criterios.

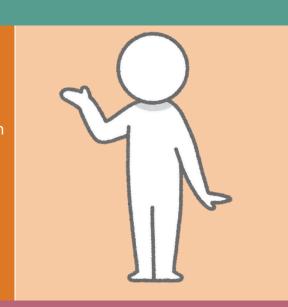


### **EL REGLAMENTO**

El reglamento es una norma del Poder Ejecutivo que facilita la aplicación de las leyes. Su facultad está limitada por la reserva de ley y no puede contradecir a las leyes. Debe ser firmado por el secretario correspondiente y publicado para su cumplimiento. Otras instancias también pueden emitir reglamentos.

### LA COSTUMBRE

La costumbre jurídica se basa en la repetición de actos y la convicción de su obligatoriedad. Se clasifica como secundum legem (según la ley), contra legem (en contra de la ley) y praeter legem (fuera de la ley). En México, no puede ser contra legem y solo es supletoria de la ley. En el ámbito penal, la costumbre no es fuente de derecho; delitos y penas deben estar en la ley.



## LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

El artículo 14 de la Constitución establece que, en juicios civiles, las sentencias deben basarse en la ley o en principios generales del derecho si la ley no aplica. Estos principios son una fuente subsidiaria, utilizados para llenar lagunas legales, y no deben confundirse con principios constitucionales, que son de mayor jerarquía. A pesar de las dudas sobre su valor normativo, los principios generales son cruciales para la interpretación y aplicación del derecho en ausencia de normas específicas.

### **LA DOCTRINA**

La doctrina jurídica, según García Máynez, abarca los estudios científicos de juristas sobre el derecho, ya sea para sistematizar preceptos o interpretar normas. Aunque no tiene reconocimiento formal como fuente del derecho en México, es importante porque influye en la creación e interpretación de normas, sistematiza el conocimiento jurídico y puede impulsar cambios en la cultura jurídica.



BIBLIOGRAFIA:
TODA LA INFORMACION FUE SACADA DE MIS APUNTES Y
ANTOLOGIA.